

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00059.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y en contra de **FABIO ANDRÉS SERRANO GAVIRIA, OL GAVIRIA S.A.S.** y **OLGA MARIA SERRANO GAVIRIA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$400.000.000.00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución No. 1011.
2. Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de notificación del mandamiento de pago y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

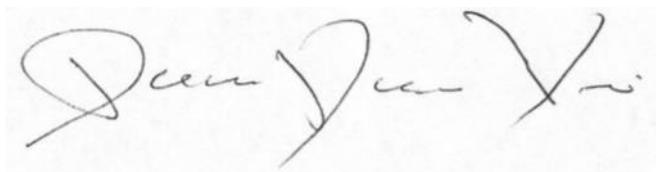
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **ÁLVARO ORLANDO JIMÉNEZ PÉREZ** para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

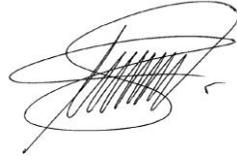


**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)**

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 017 Hoy 11-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario